

Plan de Formación para el Empleo de Aragón  
Convocatoria ocupados 2016

De conformidad con las normas vigentes, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con la propuesta de aprobación de planes de formación elevada por el Jefe de Servicio de Formación, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Servicio de Formación del INAEM ha realizado la instrucción del procedimiento de resolución de la convocatoria, analizando las solicitudes presentadas, realizando la valoración técnica y la determinación de la subvención para cada plan de formación subvencionable.

**SEGUNDO.-** Los resultados de la valoración técnica de las solicitudes presentadas y la determinación de la subvención han sido sometidos a informe de la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que cumple la función de órgano colegiado de esta convocatoria.

**TERCERO.-** La Comisión de Formación e Inserción Profesional en la reunión de fecha 14 de diciembre de 2016, ha elaborado informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, que se adjunta como Anexo II del acta de la misma.

**CUARTO.-** Los criterios de selección y valoración, desarrollados en el anexo I de la citada Acta, se han aplicado sobre todas las solicitudes presentadas y toda la documentación relativa a la convocatoria consta en el expediente instruido y custodiado por el Servicio de Formación del INAEM.

**QUINTO.-** Que el Servicio de Formación ha instado a las entidades solicitantes a la reformulación del plan de formación, cuando la subvención propuesta era inferior a la subvención solicitada.

**QUINTO.-** A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y de las reformulaciones presentadas, el Servicio de Formación ha formulado propuesta de resolución definitiva, que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

**SEGUNDO.-** La disposición transitoria primera de la citada Ley determina que hasta tanto no desarrollen reglamentariamente las iniciativas de formación profesional para el empleo señaladas en su artículo 8, entre las que se encuentra la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, se mantendrán vigentes las previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y en su normativa de desarrollo, con excepción de las previsiones concretas que allí se indican.

**TERCERO.-** La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

**CUARTO.-** La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, INAEM, establece en su artículo 2, apartado 3, que corresponden al mismo, las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto, la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

**QUINTO.-** La Orden EIE/1583/2016, de 2 de noviembre, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2016.

**Vistos** los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Conceder** las subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados a las entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución.

**SEGUNDO: Denegar** las solicitudes presentadas que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria o no han superado la puntuación de valoración técnica necesaria y que se relacionan en el Anexo II.

**TERCERO: Publicar** en el programa informático de gestión de la Formación para el Empleo del INAEM (Gestifor), al que tienen acceso todas las entidades participantes en la convocatoria, la propuesta de resolución aprobada y que figura como Anexo a esta resolución y el informe de la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y siguientes de la mencionada Ley 39/2015 y artículos 58.2 y 54-3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2016



LA DIRECTORA GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

*asáys*

Fdo: Ana Vázquez Beltrán

0347-CENTRO DE ESTUDIOS SCIO SA  
Plaza Unidad Nacional, 8  
22001 Huesca - HUESCA

Nº de expediente: 16/0347.AUT

**ASUNTO:** Notificación de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2016 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2016.

Una vez resuelto el procedimiento de concurrencia competitiva de la convocatoria y de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas le remito:

- Copia compulsada de la resolución de concesión de subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, firmada por la Directora Gerente del INAEM.

Le informo asimismo,

- Que a la entidad 0347-CENTRO DE ESTUDIOS SCIO SA, se le ha concedido una subvención por importe de 30051 euros para la ejecución del Plan de formación aprobado de: AUTONOMOS. De este importe 28620 euros estarán destinados a la realización de acciones formativas y 1431 euros a la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute.
- Que la propuesta de resolución aprobada y el informe de la Comisión de Formación e Inserción Profesional, así como las solicitudes ordenadas por tipo de plan, tipo de entidad y puntuación, pueden ser consultados por todas las entidades participantes en la convocatoria en el programa informático de gestión de Formación para el Empleo del INAEM (Gestifor). Para acceder al mismo deberá replicarse del servidor plan/aragon.es a su equipo informático la base de datos: Ayuda PAS Ocupados 2016.
- Que no será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de la entidad colaboradora.
- Que de conformidad con lo establecido en el apartado décimo sexto de la convocatoria, ha de solicitar dentro del año 2016 el pago anticipado del 25 por ciento del importe de la subvención concedida.
- La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación a estos efectos, la contratación de personal docente.
- El Plan de formación aprobado deberá finalizar antes del 30 de junio de 2017, salvo autorización expresa de la Directora Gerente del INAEM, que podrá prorrogar dicho plazo. La justificación del mismo se realizará en el plazo máximo de tres meses desde su finalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, para su autorización previa, cualquier modificación que se produzca con respecto al Plan de Formación aprobado, no admitiéndose aquellas que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección que hubieran podido dar lugar a la exclusión del Plan de Formación.
- En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución del Plan de Formación aprobado, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas.



En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2016  
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN

Fdo.: Ángel Gutiérrez Díez